

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN GUARANDA

RESOLUCIÓN No. 019-IY-A-GADCG-2024

DR. INTI ANDRES YUMBAY TARIS
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), define a la seguridad jurídica como aquella que, "se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que,** el artículo 238, de la Constitución establece que, "[l]os gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución, reconoce el principio de legalidad y dispone que, "[l]as instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 240 de la Constitución, indica que "[l]os gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales";
- Que,** el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución, determina que es parte de los organismos y dependencias que comprende el sector público, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** el artículo 60, letra a) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), establece como atribuciones del Alcalde, "[e]jercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal", y "[r]esolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal";

Que, el artículo 53 del COOTAD, establece que los "gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera";

Que, el artículo 5 del COOTAD, prevé lo siguiente:

[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Servicio Público (en adelante LOSEP), prevé el subsistema de clasificación como el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las entidades, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el artículo 3 de esta Ley;

Que, el artículo 62 de la LOSEP dispone que el Ministerio del Trabajo, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento;

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042, publicada en el Registro Oficial 103, de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil y sus reformas;

Que, el Ministerio de Trabajo a través de Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0152, de 22 de junio de 2016, expidió la reforma a la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil, a fin de incorporar dentro de su estructura y perfiles de puestos a los profesionales técnicos y tecnólogos de educación superior con roles de ejecutores de procesos en la gestión institucional. En dicho acuerdo se incorporó la siguiente disposición transitoria: "Las instituciones públicas que cuentan con los manuales de clasificación de puestos legalmente aprobados por el Ministerio del Trabajo, realizarán los ajustes necesarios con sustento en esta Norma para lo cual no requerirán el informe previo por parte de esta Cartera de Estado";

Que, el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0156, expidió las directrices para modificar e incorporar en los descriptivos de puestos los perfiles profesionales de técnicos y tecnólogos superiores;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 173 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a las Unidades de Administración del Talento Humano les corresponde, con base en las políticas normas e instrumentos de orden general, elaborar y mantener actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puesto de cada institución;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 007-ALC-GADCG-2020, de 7 de julio del 2020, el Sr. Luis Medardo Chimbolema, Alcalde de ese entonces, aprobó el Manual de Clasificación y Valoración de Puesto del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda;

Que, mediante Informe técnico No. GADCG-123-DTH-2024, el Mgs. Cristhian Castillo Solano, Director de Talento Humano, remitió al Dr. Inti Yumbay Taris, Alcalde, la solicitud de incorporación de Analista de Presupuesto 3 al Manual de Clasificación y Valoración de Puestos del GAD Municipal de Guaranda;

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR E INCORPORAR en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos del GAD Guaranda, el cargo de "Analista de Presupuesto 3", con base en el Informe Técnico No. GADCG-123-DTH-2024, emitido por la Dirección de Talento Humano.

La información establecida en la referida descripción de puesto será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano del GAD Guaranda

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Secretaría General del Concejo Municipal del cantón Guaranda la notificación a las dependencias del GAD Guaranda.

SEGUNDA: Encárguese a la Dirección de Comunicación, la publicación de la presente resolución en los medios de difusión del GAD Guaranda.

2

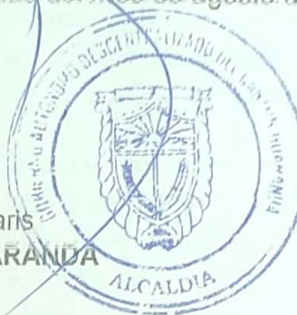


DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del GAD Guaranda y pagina web institucional, y por lo tanto de ejecución inmediata.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA



DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
Elaborado por:	Mgs. Cristhian Castillo Solano DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	
PROCURADURÍA SÍNDICA		
Modificado y aprobado por:	Abg. Cristian Córdor Aquieta PROCURADOR SÍNDICO	